

# LA BUENA Y MALA FE. CONCEPTO

Artículo 1707.

Es poseedor de buena fe el que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer. También es el que ignora los vicios de su título que le impiden poseer con derecho. En este caso la ignorancia se presume, salvo prueba en contrario. Es poseedor de mala fe el que entra a la posesión sin título alguno para poseer; lo mismo que el que conoce los vicios de su título que le impiden poseer con derecho.

Referencias:

Ibarrola D., Antonio "Cosas y sucesiones" 15º Ed. México 2007. Edit. Porrúa.  
Puntos 148-173, 179-186, 182-208, 710-739, 148-173, 179-186, 182-208, 510-528.  
Pallares, E. Derecho Procesal Civil. México 1990. Edit. Porrúa.  
Artículos 1680-1691, 1693, 1694, 1700, 1741-1756, 1757-1760, 1793-1798 del Código Civil.  
Artículos 674-684, 685-686, 710-718 del Código Procesal Civil.